

ORDEN FAM/1209/2009, de 27 de mayo, por la que se incrementa el crédito aprobado para determinadas líneas de subvenciones incluidas en el programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Mediante Orden FAM/164/2009, de 30 de enero, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades convocó las subvenciones incluidas en el Programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral durante el año 2009, entre cuyas líneas se incluye la destinada al mantenimiento de Centros Infantiles de titularidad de las Entidades Locales de Castilla y León.

En su Dispongo Segundo, la citada Orden establece que excepcionalmente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León, las cuantías asignadas a estas actuaciones podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito disponible, cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado a alguna de ellas, o como consecuencia de las modificaciones presupuestarias autorizadas con tal fin.

Habiéndose autorizado una generación de crédito que aumenta en 876.664,63 € la aplicación presupuestaria 09.02.231B06.46043.0 correspondiente al Mantenimiento de Centros Infantiles de la Línea de Subvenciones dirigidas a entidades locales de Castilla y León para el apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, procede el incremento de la cuantía asignada inicialmente a esta actuación subvencionable.

Por ello, en aplicación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León así como de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Incrementar en 876.664,63 € la dotación presupuestaria asignada en la Orden FAM/164/2009, de 30 de enero, para el Mantenimiento de Centros Infantiles de la Línea de Subvenciones dirigidas a Entidades Locales de Castilla y León para el apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, siendo el crédito total de esta actuación 3.171.550,63 €.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de mayo de 2009.

*El Consejero de Familia e Igualdad
de Oportunidades,*
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1205/2009, de 29 de mayo, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25.1 que el Consejo Social de la Universidad estará integrado, además de por su Presidente, por veintinueve miembros,

entre los que necesariamente estarán el Rector, el Secretario General y el Gerente, con la condición de miembros natos, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros. El resto serán designados entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria, a propuesta de las Organizaciones e Instituciones que en él se detallan.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, la duración de su mandato será de cuatro años, renovable por una sola vez, teniendo en cuenta que, en el supuesto de cese de uno de los miembros, el mandato del nuevo miembro designado tendrá una duración igual al tiempo que le reste por cumplir a aquel miembro a quien sustituya.

Finalizado el mandato de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos, nombrados como vocales elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros, en representación de profesores, estudiantes y del personal de administración y servicios, procede cesarles y acordar el nombramiento de estos miembros, bien renovando su mandato, bien designándoles por primera vez, de acuerdo con la propuesta realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

De conformidad con los artículos 25.2 y 27 de la citada Ley, el nombramiento y cese de los miembros del Consejo Social se realizará por la Consejería competente en materia de Universidades y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— Renovar el mandato, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de D. Juan Manuel Manso Villaláin, como vocal elegido por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad en representación del profesorado.

Segundo.— Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos, al haber finalizado su mandato, a D. José Miguel Benito García y a D. Juan José Sanza Miguel, como vocales elegidos por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, en representación del personal de administración y servicios, y de los estudiantes, respectivamente.

Tercero.— Nombrar, como nuevos miembros del Consejo Social de la Universidad de Burgos, a D.^a Virginia Bueno Alonso y a D. Álvaro González Domínguez, como vocales elegidos por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, en representación del personal de administración y servicios y de los estudiantes, respectivamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de mayo de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1207/2009, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas, sostenidas con fondos públicos, de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León.

Por Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo, («B.O.C. y L.» n.º 54, de 16 de marzo), se desarrolló el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas, sostenidas con fondos públicos, de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León.

La citada Orden precisa ser modificada debido a la entrada en vigor del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, en el que se suprime la obligación de aportar determinados documentos. Así, el artículo 3, establece que no se podrá obligar a presentar aquella documentación no exigida legalmente ni tampoco originales y copias compulsadas de aquella documentación e información que siendo necesaria para la resolución del procedimiento se encuentre en poder de la Administración actuante o que ésta pueda comprobar por técnicas electrónicas.

Asimismo, la experiencia en su aplicación y los cambios que se han producido en otras disposiciones que le afectan, aconsejan modificar esta norma. Por una parte, se ve afectada por el hecho de existir ahora dos convocatorias anuales, en junio y septiembre, para la celebración de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior, que hacen variar los plazos de matriculación. Por otra parte, se está dictando normativa estatal reguladora de cada uno de los títulos oficiales de Formación Profesional, tanto de grado medio como de grado superior, cuestión que afecta a la admisión el caso de acceso a ciclos de grado superior, ya que la valoración del expediente está referida a las modalidades y materias vinculadas para cada título, que aparecen en el Decreto por el que se establece y regula cada uno de ellos.

En su virtud y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo único.- Modificación de la Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas, sostenidas con fondos públicos, de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León.

Se modifica la Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas, sostenidas con fondos públicos, de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León, en los términos que se establecen a continuación:

Uno.- Se modifica el apartado 4 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

«Artículo 6.- Criterios de admisión.

4. En el supuesto de acceso directo a ciclos formativos de grado superior cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos. La valoración del expediente estará referida a las modalidades y materias vinculadas para cada título, con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.

Tendrán prioridad quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y dentro de éstos:

a) En primer lugar quienes hayan cursado alguna de las modalidades de Bachillerato o las opciones del Curso de Orientación Universitaria, que, para cursar ciclos formativos LOGSE, aparecen relacionados en el Anexo I A) o las modalidades de Bachillerato o las opciones del Curso de Orientación Universitaria, que, para cursar los correspondientes ciclos formativos LOE, se establezcan mediante Resolución anual de la Dirección General de Formación Profesional, de acuerdo con las modalidades u opciones que aparecen reguladas en cada Real Decreto por el que establecen los títulos de formación profesional.

En este grupo tendrán prioridad quienes hayan superado las materias de Bachillerato que, para los respectivos ciclos formativos figuran en la columna correspondiente a "materias de Bachillerato".

b) En segundo lugar, quienes hayan cursado otras modalidades de Bachillerato u opciones del Curso de Orientación Universitaria distintas a las que, para cursar ciclos formativos LOGSE, aparecen relacionados en el Anexo I A) o las modalidades de Bachillerato o las opciones del Curso de Orientación Universitaria, que, para cursar los correspondientes ciclos formativos LOE, se establezcan mediante la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional a que se refiere el apartado anterior.

Dentro de este grupo tendrán prioridad quienes hayan superado las materias de Bachillerato que, para los respectivos ciclos formativos figuran en la columna correspondiente a "materias de Bachillerato".

Al efecto de aplicar los criterios anteriormente citados, se tendrá en cuenta el cuadro de correspondencia entre las modalidades de Bachillerato LOE, LOGSE, Bachillerato Experimental establecidas en la Orden de 21 de octubre de 1986 y COU que aparecen como Anexo I B).

En caso de producirse empate en la aplicación de cada uno de los criterios anteriores se atenderá a la nota media del expediente académico del alumno. En caso de ser necesario, el cálculo de la nota media se realizará según lo previsto en el apartado 3 de este artículo.»

Dos.- Se modifica el artículo 9 que queda redactado como sigue:

«Artículo 9.- Matriculación del alumnado.

1. La matriculación del alumnado se realizará en los períodos ordinario y extraordinario que se establezcan en las resoluciones anuales que se dicten para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

2. La matrícula se realizará por cada curso académico. En los ciclos formativos de grado medio y superior cuya duración sea de 1.400 o 1.700 horas y el alumno solicite la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo se matriculará en los dos cursos académicos. En el caso de que el alumno tenga superado algún módulo de un curso académico, únicamente se matriculará de los módulos profesionales pendientes de superación.

En la modalidad de oferta parcial la matrícula se realizará en cada uno de los cursos académicos, o por módulos profesionales.

3. Si finalizado el período de matrícula establecido ésta no se hubiera formalizado decaerá el derecho a la plaza obtenida.

4. Durante un mismo curso académico un alumno no podrá estar matriculado en el mismo módulo profesional a distancia y en régimen presencial así como en las pruebas para la obtención del mismo.»

Tres.- Se modifica los apartados 2, 3, 4, 10, 11 y 12 del artículo 11 que quedan redactados como sigue:

«Artículo 11.- Asignación de plaza.

2. Si en el centro hubiese plazas vacantes para atender las solicitudes recibidas serán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos. El Consejo Escolar o el titular del centro concertado publicará un listado con los alumnos admitidos y excluidos, indicando el motivo de exclusión.

3. En los centros en que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, el Consejo Escolar o el titular del centro concertado, publicará un listado provisional de los alumnos solicitantes de plaza, con su correspondiente puntuación, orden de prioridad y motivo de exclusión.

4. En el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los listados provisionales, los padres, tutores legales o los propios alumnos podrán presentar reclamación ante el Consejo Escolar o el titular del centro concertado, quien resolverá.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicarán en el tablón de anuncios del centro los listados definitivos de alumnos, con su correspondiente puntuación y orden de prioridad, indicando a los que se ha adjudicado plaza.

10. Finalizado el proceso de matrícula, si aún existen vacantes, la comisión provincial de escolarización publicará los ciclos formativos para los que se autoriza un período extraordinario en septiembre para la presentación de nuevas solicitudes.

Para la asignación de plazas, se procederá del mismo modo que en el período ordinario.

11. La adjudicación de vacantes de las distintas fases se publicará en el tablón de anuncios de los centros y de las Direcciones Provinciales de Educación cuando proceda.

12. Finalizado el proceso de matrícula, los centros educativos que dispongan de plazas en algún ciclo formativo abrirán un plazo extraordinario de matrícula.

Las mismas solicitudes se resolverán por orden de entrada en el centro.»

Cuatro.– Se modifica el Anexo I A) que queda redactado como aparece en el Anexo I A) de esta Orden.

Cinco.– Se incorpora el Anexo I B), que aparece como Anexo I B) de esta Orden.

Seis.– Se modifica el Anexo II, que queda redactado como aparece en el Anexo II a esta Orden.

Siete.– Se modifica el Anexo III, que queda redactado como aparece en el Anexo III a esta Orden.

Disposición Final.– Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de mayo de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I A)

MODALIDADES Y MATERIAS DE BACHILLERATO Y OPCIONES DE COU PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (LOGSE) EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Criterios de admisión	
		Modalidades de Bachillerato Opciones de COU	Materias de Bachillerato
ACTIVIDADES AGRARIAS	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente o Ciencias de la Tierra y Medioambientales
	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente o Ciencias de la Tierra y Medioambientales
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	- Cualquier modalidad de Bachillerato - Opción A/B/C/D	
ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Dibujo Técnico o Dibujo Técnico II
	Producción Acuicola	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Biología
	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Electrotecnia
ADMINISTRACIÓN	Administración y Finanzas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Secretariado	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Producción Editorial	- Artes/Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico o Dibujo Técnico II
	Producción en Industrias de Artes Gráficas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Gestión Comercial y Marketing	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Gestión del Transporte	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Servicios al Consumidor	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Criterios de admisión	
		Modalidades de Bachillerato Opciones de COU	Materias de Bachillerato
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	Imagen	- Artes/Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B/C/D	- Física
	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales/Tecnología - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	- Artes/Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B/C/D	- Física
	Sonido	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Física
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Dibujo Técnico o Dibujo Técnico II
	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Dibujo Técnico o Dibujo Técnico II - Mecánica
	Realización y Planes de Obras	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Dibujo Técnico o Dibujo Técnico II
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Desarrollo de Productos Electrónicos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Electrotecnia
	Instalaciones Electrotécnicas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Electrotecnia
	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Electrotecnia
	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Electrotecnia
FABRICACIÓN MECÁNICA	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Dibujo Técnico o Dibujo Técnico II - Tecnología Industrial II
	Producción por Fundición y Pulvimetalurgia	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Óptica de Anteojería	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Física
HOSTELERÍA Y TURISMO	Restauración	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	
	Agencias de Viajes	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	- Geografía
	Animación Turística	- Artes/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Segunda Lengua Extranjera
	Información y Comercialización Turísticas	- Artes/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Historia del Arte
IMAGEN PERSONAL	Asesoría de Imagen Personal	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Criterios de admisión	
		Modalidades de Bachillerato Opciones de COU	Materias de Bachillerato
	Estética	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Biología
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Industria Alimentaria	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química
INFORMÁTICA	Administración de Sistemas Informáticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales/Tecnología - Opción A/B/C/D	
INFORMÁTICA	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales/Tecnología - Opción A/B/C/D	
MADERA Y MUEBLE	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	- Artes/Tecnología - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico o Dibujo Técnico II
	Producción de Madera y Mueble	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	Mantenimiento Aeromecánico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Electrotecnia - Mecánica
	Mantenimiento de Aviónica	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Electrotecnia
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Mantenimiento de Equipo Industrial	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Prevención de Riesgos Profesionales	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales/Tecnología - Opción A/B/C/D	- Biología - Tecnología Industrial I
QUÍMICA	Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química
	Industrias de Proceso de Pasta y Papel	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química
	Plásticos y Caucho	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química
	Química Ambiental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química
SANIDAD	Anatomía, Patología y Citología	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. - Opción A/B	- Biología
	Dietética	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Biología
	Documentación Sanitaria	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	
	Higiene Bucodental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Biología

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Criterios de admisión	
		Modalidades de Bachillerato Opciones de COU	Materias de Bachillerato
	Imagen para el Diagnóstico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Biología
	Ortoprotésica	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Dibujo Técnico o Dibujo Técnico II
	Prótesis Dentales	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	
	Radioterapia	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	
SANIDAD	Salud Ambiental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente o Ciencias de la Tierra y Medioambientales
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales/Tecnología - Opción A/B/C/D	
	Interpretación de la Lengua de Signos	- Cualquier modalidad de Bachillerato - Opción A/B/C/D	
	Integración Social	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales/Tecnología - Opción A/B/C/D	
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Curtidos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química
	Procesos de Ennoblecimiento Textil	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química
	Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Procesos Textiles de Tejeduría de Punto	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
VIDRIO Y CERÁMICA	Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química

ANEXO I B)

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO LOE, LOGSE Y LAS MODALIDADES DEL BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986 Y COU

BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL	COU
- Artes	- Artes	- Artístico	
- Ciencias y Tecnología	- Tecnología	- Técnico Industrial	- A y B
	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	- Ciencias de la Naturaleza	
- Humanidades y Ciencias Sociales	- Humanidades y Ciencias Sociales	- Administración y Gestión	- C y D
		- Ciencias Humanas y Sociales	
		- Lingüístico	

